



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 24 de enero de 2024.

**Exp 2023-32-1-0000384**

**R/D N°. 25/2024**

**VISTO:** la solicitud presentada por el funcionario Leonardo González Cigliuti, de que se le reconozcan las horas extras realizadas y se rectifique su recibo de sueldo;

**RESULTANDO I:** que el peticionante plantea que, en el año 1985 comenzó a laborar como auxiliar administrativo en Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (en adelante: PLUNA). Luego, y producto de la redistribución, en el año 2003 se lo incorporó a la Dirección Nacional de Meteorología, como administrativo III, escalafón C, grado 1. En el año 2013, concursó y accedió al grado 6, pasando de la mencionada Dirección a el INUMET, con el cargo de Jefe de Sección Administrativo;

**II:** que el funcionario solicitante, afirma que, desde la reestructura, con origen en el decreto N° 270/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, le adjudicaron la realización de 144 horas mensuales, cambiando de ese modo, su horario laboral. Sostiene tal argumento, bajo el fundamento de que, dada su condición de ex funcionario de PLUNA, su régimen laboral debió ser de 120 horas mensuales, y no de 144;

**III:** que, en virtud de ello, es que alega que los jefarcas han lesionado su carrera administrativa y que la Administración se ha beneficiado de su labor, puesto que, desde hace cinco años realiza 24 horas mensuales que no le son abonadas;

**IV:** que se realizó informe jurídico por el Dr. Esc. Morillas y el Dr. Busca, quienes concluyen lo siguiente:

- El funcionario al considerar a la petición como calificada lo hace en forma correcta, puesto que la situación jurídica en la que se encuentra, se circunscribe a los requisitos establecidos: el interés es directo, personal, y legítimo.
- Se realizaron gestiones, por parte de los letrados, tendientes a determinar cuál era el horario del funcionario cuando fue incorporado a la Dirección Nacional de Meteorología. Al momento en que ésta se

**inumet**

Montevideo, Uruguay  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488, CP 11200  
www.inumet.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

convirtió en INUMET, y durante la reestructura. Todo ello, con el fin de determinar si la situación fáctica se circunscribe a la descripción del peticionante. Todo lo cual surge del expediente.

- En tal sentido, se concluyó que no resulta que se haya cambiado el horario del funcionario con la reestructura. De hecho, surgen elementos que prueban la realización de 144 horas mensuales ya en el año 2016, es decir, dos años previo al mencionado decreto.
- A su vez, por la aplicación de éste, su sueldo hubiera sido invariable, tanto trabajara 120 o 144 horas, pues no podía ser inferior al que cobraba con anterioridad según la normativa vigente.

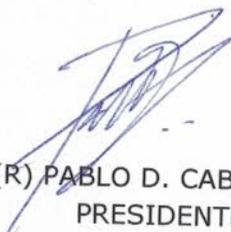
**CONSIDERANDO I:** que este cuerpo entiende que no resulta de la documentación adjuntada en el expediente, que el funcionario González Cigliuti esté realizando 24 horas extras por mes tal cual sostiene en el desarrollo de su solicitud, puesto que como suscita de éste, su régimen horario es de 144 horas mensuales, incluso con anterioridad a la reestructura que utiliza por fundamento para tal afirmación;

**II:** que corresponde rechazar en todos sus términos la petición calificada presentada por el funcionario en virtud de los términos antes desarrollados.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República, art. 318, Ley N° 15.869, art. 8 y demás normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA  
RESUELVE**

- 1º) No hacer lugar a la petición calificada presentada por el funcionario Leonardo González Cigliuti.
- 2º) Notificar al funcionario y oportunamente archívese.

  
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO  
VICEPRESIDENTE

  
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR